

ción se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

24355 *RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la torre de la iglesia de Santo Tomás, en Villanueva del Campo (Zamora).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la torre de la iglesia de Santo Tomás, en Villanueva del Campo (Zamora).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villanueva del Campo, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

24356 *RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia del Santo Sepulcro, en Toro (Zamora).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia del Santo Sepulcro, en Toro (Zamora).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Toro, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

24357 *RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del castillo de los Condes de Benavente, en Puebla de Sanabria (Zamora).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del castillo de los Condes de Benavente, en Puebla de Sanabria (Zamora).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

24358 *RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la torre y la iglesia de San Nicolás, en Castroverde de Campos (Zamora).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la torre de la iglesia de San Nicolás, en Castroverde de Campos (Zamora).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castroverde de Campos, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

24359 *RESOLUCION de 12 de julio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casa número 11 (antes 9) de la calle Toro Valdelomar, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la casa número 11 (antes 9) de la calle Toro Valdelomar, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Esta Dirección General a la vista de los informes de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico de Córdoba y de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

ADMINISTRACION LOCAL

24360 *RESOLUCION de 14 de julio de 1983, del Ayuntamiento de Barcelona, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

El día 24 de octubre de 1983 se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados por el Plan Especial de Reforma Interior de la manzana comprendida entre las calles de Cartagena, Manso Casanovas, Castillejos y ronda del Guinardó, aprobado el 2 de marzo de 1979 y destinada a equipamientos.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 52, 2.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para conocimiento de los interesados y en relación a las fincas que se indican a continuación:

1. 11,00 horas. Finca números 55-59 de la calle Manso Casanovas y números 80-88 de la ronda del Guinardó. Superficie total: 1.567,77 metros cuadrados; propiedad de doña Josefa López Palacín. Ocupante: Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona.

2. 12,00 horas. Finca números 81-83 de la calle Manso Casanovas, números 371-373 de la calle Cartagena y números 88-90 de la ronda del Guinardó. Superficie total: 1.055,57 metros cuadrados. Propiedad de don Juan y doña Carmen Coronado Baque. Ocupante: «Semar».

Barcelona, 14 de julio de 1983.—El Secretario general—8.025-A.